

RESOLUCIÓN No. 06 DE 2021
(16 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020 y Resolución No. 06 de 2020, *Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.*"

El Secretario (E) de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

En uso de las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ordenanza No. 437 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*" en el numeral 9 del artículo 2.2.8.2.1, el cual fue sustituido por el Decreto 441 de 2017, establece que, para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén, le corresponde Departamento Nacional de Planeación (DNP):

"9. Definir las fechas de corte y los término y condiciones de envío de información por parte de las entidades territoriales y de la publicación de la base nacional certificada del Sisbén o de los registros certificados"

Que el artículo 2.2.8.2.3 del citado decreto indica que los municipios y distritos, dentro de los cortes de información y de acuerdo con los términos y condiciones de envío que establezca el DNP, le reportarán las bases de datos brutas municipales y las novedades, según corresponda.

Que el Documento CONPES 3877 del 5 de diciembre de 2016 "*Declaratoria de importancia estratégica del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (Sisbén IV)*" señaló que la recolección de la información para la implementación del Sisbén IV se realizará mediante un operativo de barrido en todo el país entre los años 2017 y 2019, realizando un proceso de actualización de la información ya registrada en la base de los puntajes de Sisbén III.

Que mediante la Resolución 2673 de 2018 "*por la cual se dictan lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del Sisbén*", proferida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se determinaron los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del Sisbén, entre los cuales se definió el período de transición del Sisbén III al IV.

Que con la nueva metodología del Sisbén IV se eliminan las bases locales que eran directamente modificadas por los municipios y distritos, y en adelante, los mismos únicamente tendrán que remitir novedades al DNP para su validación y publicación por parte de esta entidad en la base certificada nacional.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1652

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 06 DE 2021 (16 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020 y Resolución No. 06 de 2020, *Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.*"

Que la circular 001-4 del 13 de enero de 2021, del Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionada con la implementación del Sisbén, informo a Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Planeación, Coordinadores Departamentales del Sisbén y Administradores Municipales del Sisbén, que la publicación de la primera base de la metodología Sisbén IV se realizaría la primera semana de marzo de 2021.

Que la Resolución 0553 del 4 de marzo de 2021, del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se establecen los términos de remisión de novedades del Sisbén IV para validación y publicación por parte del Departamento Nacional de Planeación.

Que con base a la información remitida por los municipios, en un término de seis (6) días hábiles, para que pueda ser consultada por los ciudadanos y las entidades del orden territorial y nacional a través de la página web del Sisbén u otros servicios web para consulta masiva de la información.

Que con base a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el 5 de marzo de 2021, entro en vigencia el Sisbén IV.

Que la nueva metodología CONPES 3877 de 2016, no utilizara el sistema de puntaje de 0 a 100. El Sisbén IV califica a través de cuatro grupos: (i) el **grupo A**, conformado por la población con menor capacidad de generación de ingresos o población en pobreza extrema; ii) el **grupo B**, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A; iii) el **grupo C**, constituido por población vulnerable o en riesgo de caer en condición de pobreza y iv) el **grupo D**, conformado por población no pobre. A la vez cada grupo cuenta con subgrupos respectivos acotados con letra y número, afín con la metodología definida. Esta nueva forma de categorización no permite homologación con el Sisbén III.

Que en el artículo Noveno, en el numeral 1. Criterios generales que debe cumplir un hogar focalizado y en el artículo Décimo Primero, en el ítem 7. CERTIFICACIÓN DE JEFE DE HOGAR, se utiliza la palabra puntaje, para establecer los criterios de clasificación del hogar participante, que acorde con la nueva metodología Sisbén IV, la clasificación se realiza por grupo y subgrupo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la Resolución 03 de 2020, modificada mediante resolución 06 de 2020, el criterio de puntaje por el de clasificación por grupos y subgrupos del Sisbén IV de los miembros del hogar participante, con base a las metodologías establecidas por el departamento nacional de planeación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar en los criterios generales, la clasificación del SISBEN del hogar participante, será conforme con los criterios de grupo y subgrupo que define la normatividad vigente del Departamento Nacional de Planeación en la metodología del SISBEN IV y a los criterios técnicos que precise la SHV para la focalización de hogares participantes.



Gobernación de
Cundinamarca



Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1652

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



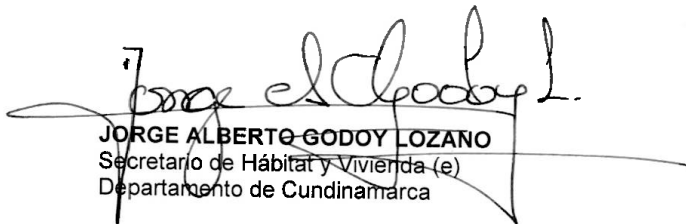
RESOLUCIÓN No. 06 DE 2021
(16 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 de 2020 y Resolución No. 06 de 2020, *Por medio de la cual se establecen los requisitos para la formulación, presentación y viabilización de proyectos específicos de la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.*"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Bogotá D.C. a los diez y seis (16) días del mes de marzo de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C. a los 16 días del mes de marzo de 2021



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (e)
Departamento de Cundinamarca

Elaboró: Astrid M Otero Beltrán. Profesional Especializado de la Secretaría de Hábitat y Vivienda
Revisó: Milena Gaitán Useche Profesional Especializado de la Secretaría de Hábitat y Vivienda



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co